

Referencia expediente: **2026/3805**

Concesión de subvención al Ayuntamiento de Lleida para atender los gastos derivados de la actuación “Plan de actuación del MORERA: Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Lleida”

El Ayuntamiento de Lleida, con NIF P2515100B, ha solicitado la concesión de una subvención por parte de la Diputación de Lleida para atender los gastos derivados del Plan de actuación del MORERA: Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Lleida, con un presupuesto de 600.000,00 € y una subvención de 525.000,00 €.

El MORERA. Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Lleida constituye un equipamiento cultural de referencia para la ciudad de Lleida y para el conjunto del sistema museístico catalán en el ámbito del arte moderno y contemporáneo. La consolidación de su nueva sede en la Rambla de Ferran ha reforzado su papel como espacio de conservación, investigación, difusión y promoción del patrimonio artístico contemporáneo, así como como elemento dinamizador de la vida cultural y social de la ciudad.

En este contexto, el Plan de actuación 2026-2027 prevé el despliegue de una programación estable de exposiciones, actividades educativas, programas públicos y actuaciones vinculadas a la conservación, documentación e investigación de las colecciones. Estas actuaciones contribuyen a poner en valor el patrimonio artístico municipal, a fomentar el acceso de la ciudadanía a la cultura y a consolidar el MORERA como un espacio de participación, conocimiento y cohesión social.

Asimismo, la singularidad y la experiencia del MORERA como museo especializado en arte moderno y contemporáneo justifican esta colaboración institucional. La concesión directa de la subvención se fundamenta en el interés público y cultural de las actividades que desarrolla el Museo y en su contribución al fortalecimiento del sistema cultural y museístico de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 15.3 de las Bases reguladoras de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, se acreditan los supuestos que habilitan la concesión de la ayuda.

En la aplicación presupuestaria 2026 011 333 4620001 Subv. Ajnt. Lleida P2515100B – Museu Morera del presupuesto de la Diputación de Lleida de 2026, existe consignación suficiente para atender este gasto.

Consta en el expediente el Informe de Intervención de Fiscalización de Requisitos Básicos (FRB), favorable con observaciones, de fecha 19 de junio de 2026.

De conformidad con el Decreto núm. 3011, de 19 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia de la Corporación a favor de la Junta de Gobierno.

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Declarar el interés público y social de los gastos que se pretenden subvencionar, lo que justifica el procedimiento de concesión directa de esta subvención.



Segundo. Conceder al Ayuntamiento de Lleida, con NIF P2515100B, una subvención por importe de 525.000,00 € para atender los gastos derivados del “Plan de actuación del MORERA: Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Lleida”, de acuerdo con el presupuesto presentado por importe de 600.000,00 €.

Tercero. Aprobar el marco regulador de la concesión de la ayuda que se transcribe como anexo al final de los acuerdos.

Cuarto. Aprobar y, en unidad de acto, dado que se ha tramitado la correspondiente retención de crédito, autorizar y disponer el gasto por importe de 525.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 011 333 4620001 Subv. Ajnt. Lleida P2515100B – Museu Morera, del presupuesto de la Diputación de Lleida para el año 2026.

La cuantía de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación, de acuerdo con el artículo 8.2. de las BB.GG.

Quinto. Disponer la publicidad de esta concesión en los siguientes términos:

- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar este acuerdo a la Oficina Mayor a efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto. Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria y a la Intervención de la Diputación de Lleida.

Séptimo. Comunicar a los interesados que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, pueden interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

ANEXO. MARCO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA, CON NIF NÚM. P2515100B, DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 525.000,00 € PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL MORERA: MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO DE LLEIDA

Primero. Actuaciones a subvencionar

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos corrientes derivados de las actuaciones del plan, de acuerdo con el presupuesto aportado por la entidad beneficiaria.

Segundo. Previsión de costes

Según la previsión de costes que el Ayuntamiento de Lleida ha presentado para la actividad a subvencionar, se prevé un coste de 600.000,00 €.

Tercero. Cuantía de las subvenciones

El importe total de la ayuda es de 525.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 011 333 4620001 Subv. Ajnt. Lleida P2515100B – Museu Morera, del presupuesto 2026 de la Diputación de Lleida.

La cuantía de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación, de acuerdo con el artículo 8.2. de las BB.GG.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los diferentes programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como con las concedidas por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

Si la entidad beneficiaria comunica la obtención de otras ayudas que establezcan un porcentaje máximo de subvención o una aportación mínima de fondos propios, dichas limitaciones serán de aplicación al expediente.

Quinto. Obligaciones del Ayuntamiento de Lleida

5.1. La declaración responsable respecto a los extremos de los artículos 10 y 12 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos:

- Que los datos se corresponden con las previsiones realizadas hasta la fecha y que, en el supuesto de que la previsión de financiación sufra variaciones, se compromete a comunicarlas a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos.
- Que acepta las bases generales de las subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.
- Que acepta la ayuda que en aplicación de las citadas bases pueda otorgarle la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos, así como las condiciones que puedan derivarse del acuerdo de concesión.
- Que ejecutará la actividad objeto de la ayuda, justificará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de concesión.
- Que se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- Que dispone de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación, así como de los estados contables y registros específicos que exija la resolución o el acuerdo de concesión, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Que, en caso de concederse la subvención, hará constar la participación



económica de la Diputación o del organismo autónomo correspondiente en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de la ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se compromete a adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
 - Que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con el punto 1 del artículo 11 de la Ley 17/2017, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que acreditará la contratación de las actuaciones objeto de la subvención en los casos en que el presupuesto de la actuación sea superior a las cuantías establecidas para los contratos menores en la legislación vigente en materia de contratación.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora enumerados en el artículo 13 de la LGS.
- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no estar declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley



53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezca dicha normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- Que está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No estar sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.

5.2. Acreditación específica de las obligaciones de los beneficiarios:

El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el apartado 5.1, y deberán acreditarse documentalmente las siguientes obligaciones específicas:

A) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de quienes quieran obtener la condición de beneficiarios, que se podrá realizar de la siguiente forma:

De forma preferente, se acreditará mediante la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento mediante las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente.

En este caso, el beneficiario podrá bien autorizar a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, supuesto en el cual el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Y en caso de denegar expresamente el consentimiento, deberá aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y de no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o a sus

organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, se solicite de oficio a la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

B) Acreditar las retribuciones de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones que se concedan por importe superior a 10.000,00 €, cuando sean personas jurídicas, deberán acreditar, en el momento de presentar la justificación, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración, a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta obligación se cumplirá mediante la presentación de la «Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria», según el modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

C) Protección a la infancia y la adolescencia.

Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Esta obligación se cumplirá, en su caso, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

D) Obligación de publicidad

El artículo 27 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), establece que los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas deberá darse publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/o de sus organismos autónomos en los términos establecidos en la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida, con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección de la web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

Esta obligación se cumplirá, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración responsable de la publicidad”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

E) El cumplimiento establecido en el punto 3.bis del artículo 13 de la LGS, en lo relativo a lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



La acreditación del nivel de cumplimiento establecido deberá efectuarse por los medios de prueba determinados en el propio artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones. El momento de acreditación será cuando se presente la solicitud de la ayuda.

Quedan exoneradas tanto las entidades de derecho público como las entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del punto 3.bis del artículo 13 de la LGS.

F) Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse, en el momento de presentar la justificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se podrá fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que correspondan.

Si la elección no se ha realizado conforme a la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse mediante una memoria justificativa.

Se exceptúan de la obligación indicada los casos en los que, por las especiales características de los gastos subvencionados, no existan en el mercado entidades suficientes para atender este requerimiento o que el gasto se haya efectuado antes del otorgamiento de la subvención.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante certificación del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, junto con el acta de la mesa de contratación o informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Sexto. Entrega de anticipos

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa solicitud del beneficiario, la Presidencia de la Diputación de Lleida podrá autorizar un anticipo de hasta el 80 % del importe de la subvención concedida.

Este importe se trata de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de garantía alguna, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2.a) del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Periodo de ejecución y justificación de la actuación

De acuerdo con la solicitud presentada, el periodo de ejecución es desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027 (15 meses).

El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención.

Octavo. Justificación de la ejecución de la actuación

El importe del gasto subvencionable que se debe justificar será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de concesión.

La justificación de la actuación se realizará mediante certificación de funcionario público. Se puede aceptar como justificación una memoria de la actuación y una certificación acreditativa de los gastos efectuados firmada por un funcionario público habilitado en el



ejercicio de sus funciones. El contenido de la justificación queda determinado tanto por el artículo 41.6 como por el 40 de las Bases generales. Los parámetros que deberán atenderse con la justificación son:

- Una memoria final detallada: actividades realizadas, objetivos y finalidades alcanzados, resultados obtenidos, etc.
- Una memoria económica justificada del coste total:
 - o Relación de gastos.
 - o Certificado de tasación en caso de bienes inmuebles.
 - o Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios y distintas ayudas obtenidas.

Los justificantes concretos podrán ser requeridos por la Diputación de Lleida si considera oportuno examinarlos.

En el supuesto de justificar una cuantía inferior al coste de la actuación previsto en el acuerdo de concesión, el ente beneficiario deberá solicitar lo siguiente:

- Una reducción de dicho coste de la actuación.
- En su caso, el posible reajuste de la ayuda y la renuncia a la parte restante.
- Y, en caso de que se haya producido un pago anticipado superior al importe final de la ayuda, deberá reintegrarse el exceso de la subvención concedida y aportar el justificante electrónico del ingreso del exceso de subvención en la cuenta corriente.

Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la subvención.

Noveno. Contratación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público. No se podrá fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que correspondan.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante certificación del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, junto con el acta de la mesa de contratación o informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Décimo. Aceptación de la ayuda

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales fijadas que le sean aplicables.

Undécimo. Invalidez, revocación-reintegro y renuncia

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo al que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, en concordancia con el artículo 97 y siguientes de la citada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, en su caso, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones ponen fin a la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo que implica que queda liberado del cumplimiento de la carga, condiciones o afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases Generales.

Duodécimo. Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Decimotercero. Protección de datos

El Ayuntamiento de Lleida se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Asimismo, la Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En cumplimiento de lo anterior, se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Lleida, con domicilio en calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249 200 y correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: dpd@diputaciolleida.cat



3.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento, justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- PROCEDENCIA: Personas físicas/jurídicas que sean beneficiarias de las subvenciones.

6.- CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES: Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- CESIONES DE DATOS: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, a efectos de resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse; al Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Comptes, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y al sitio web corporativo, a la sede electrónica y al portal de transparencia de la Diputación de Lleida.

No se prevén transferencias internacionales de datos.

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre conforme al estado de la técnica.

9.- PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, a efectos exclusivos de su conservación



Diputació de Lleida

Presidència

conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- DERECHOS: La persona usuaria podrá en todo momento ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de Datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11.- EFECTOS: La falta de suministro por parte del solicitante de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Decimocuarto. Comunicación BDNS y publicidad

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinto. Vía de recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, pueden interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.